

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	<i>Salta, 18 de Julio de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044P0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18
<b>Nº 16.436</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 182049		
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono Nº 4214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

## **S U M A R I O**

### **Sección ADMINISTRATIVA**

#### **RESOLUCIONES**

Pág.

N° 293 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social N° 0189/02.....	2776
N° 292 - Dirección General de Rentas N° 021/02.....	2781
N° 289 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta N° 1.195/02.....	2783

#### **LICITACION PUBLICA**

N° 277 - ANSeS N° 20/02 .....	2784
-------------------------------	------

#### **CONCESION DE AGUA PUBLICA**

N° 268 - Ganadera Valle de Anta S.A. - Expte. N° 34-98.631/79 .....	2784
---	------

### **Sección JUDICIAL**

#### **SUCESORIOS**

N° 291 - Bouhid, Moisés Roberto - Expte. N° 003.559/00.....	2785
N° 288 - Corriolo, Juan Benigno - Expte. N° 039.617/02.....	2785
N° 272 - Armando, Hermenegildo Guillermo - Expte. N° 035.422/01.....	2785

#### **POSESION VEINTEÑAL**

N° 285 - Luis Esteban Langou - Expte. N° 18.501/01 .....	2785
--	------

#### **CONCURSO PREVENTIVO**

N° 264 - Conciel S.A. - Expte. N° 30.584/01.....	2785
--	------

### **Sección COMERCIAL**

#### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 290 - Talleres Norte S.A., para el día 11/08/02.....	2786
N° 257 - Defensa y Encauzamiento S.A., para el día 29/07/02.....	2786

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

Pág.

N° 287 - Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Gastronómicos de Salta,  
para el día 08/08/02 ..... 2787

### FE DE ERRATA

N° 295 - De la Edición N° 16.435, de fecha 17/07/02.....2787

### RECAUDACION

N° 294 - Del día 17/07/2002..... 2787

## Sección ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES

O.P. N° 293 R. s/c. N° 9.644  
Salta, 25 de junio de 2002

Que atento la providencia de f. 11 vuelta, lo dictaminado (D. N° 326/2002) por el Departamento Jurídico y la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión de esta Secretaría, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

RESOLUCION N° 0189

Por ello,

**Secretaría de la Gobernación  
de Desarrollo Social**

**El Secretario de la Gobernación  
de Desarrollo Social**

Expte. N° 89.654/2002 - código 152.

RESUELVE:

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas dependiente de esta Secretaría, eleva para su aprobación el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos en Adicciones; y,

Artículo 1° - Aprobar el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos en Adicciones, elaborado por el plan provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas dependiente de esta Secretaría, que como anexo forma parte de la presente resolución (9 fs.).

#### CONSIDERANDO:

Que dicho programa tiene por objetivo lograr, en el plazo de un año, la integración efectiva de diversos agentes, del sector público y privado que enfrentan la problemática de las adicciones, a los procesos de coordinación encarados desde el referido plan, orientados en primer lugar a los servicios estatales, lo cual permitirá la retroalimentación de sistemas de atención a personas con diversas problemáticas adictivas (en el caso de la asistencia), como así también a nuevos enfoques para la prevención.

Art. 2° - Déjase establecido que la erogación emergente del programa aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será asumida con la partida presupuestaria asignada al Plan Provincial contra el Abuso del Alcohol y Drogas, cuenta "Fondo Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas", cuya Planificación Anual Operativa Año 2002, ha sido aprobada por Resolución N° 0153/2002.

Art. 3° - Comunicar y archivar.

**Orlando José Porrati**

Secretario de la Gobernación  
de Desarrollo Social

## ANEXO

## GOBIERNO DE SALTA

Secretaría de la Gobernación  
de Desarrollo SocialPlan Provincial contra el Abuso  
de Alcohol y DrogasPrograma de Capacitación y Perfeccionamiento  
de Recursos Humanos en Adicciones**Fundamentación.**

Dada la naturaleza del Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas, como espacio de concertación de acciones en el esfuerzo contra las adicciones, se presentan los diversos recursos humanos de diferentes áreas de gobierno y de la sociedad civil con un acervo de conocimientos heterogéneos que se traduce en la multiplicidad de enfoques para encarar la temática. Si bien de esa riqueza de procedimientos y estilos se obtiene una interesante variedad de alternativas, corresponde desde el plan provincial dar coherencia y una orientación clara a los mismos a fin de establecer criterios uniformes de calidad en los servicios para el usuario.

En efecto, tal proceso de coordinación, orientado en primer lugar a los servicios estatales, permitiría la retroalimentación de sistemas de atención a personas con diversas problemáticas adictivas (en el caso de la Asistencia), como así también a nuevos enfoques para la Prevención, superando la fragmentación existente entre ministerios y secretarías como compartimientos estancos.

Si bien se han encarado esfuerzos de integración a nivel de decisiones políticas, desde el Plan Provincial se considera que tal proceso debe plasmarse desde un aspecto más profundo, relacionado con el modo de encarar la problemática de las adicciones y éste es el punto de la homogeneización académica.

Sin embargo, ésta no debe limitarse a los tradicionales procesos de enseñanza aprendizaje por medio de eventos (cursos, seminarios, etc.) sino que debe tener un carácter eminentemente práctico y de inmediata repercusión en la comunidad, para lo cual, a más de brindarse el plano de los conocimientos teóricos que permitan modernizar conceptos, se impone la necesidad de la interacción entre los propios agentes públicos y privados que enfrentan diariamente con esta cuestión que nos ocupa.

**Justificación.**

Para lograr la finalidad antes expuesta, es necesario establecer un mecanismo que permita a los actores

estratégicos concurrir con sus esfuerzos en cierto grado de libertad operativa a las diversas instancias educativas no sólo como agentes formadores, sino también como sujetos de aprendizaje para lograr un mutuo proceso de nutrición intelectual y práctica, con el apoyo oportuno de sus coparticipantes.

Por tales razones, el Plan Provincial propone realizar el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento con un sistema de Becas, de bajo monto y dentro de las posibilidades financieras que otorgue el Fondo específico bajo su administración, las que implicarían como contrapartida el mayor compromiso de los diversos agentes involucrados en el proceso.

Seguidamente se detallan los aspectos principales del Programa, con la salvedad de que en este caso no creará estructura alguna, dadas las indicaciones de máxima restricción del gasto público impartidas por la superioridad.

**Objetivos.****Objetivo General.**

Lograr, en el plazo de un año, la integración efectiva de diversos agentes del sector público y privado que enfrenta la problemática de las adicciones a los procesos encarados desde el Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas.

**Objetivos Específicos.**

1) Otorgar, durante períodos variables, 10 becas de diversas categorías a sendos agentes del sector público y privado para su capacitación y perfeccionamiento en prevención y asistencia de adicciones.

2) Ejecutar mensualmente, por lo menos un evento de integración operativa y académica entre agentes del sector público y privado para el intercambio de experiencias y metodologías en materia de Prevención, Asistencia e Investigación de Adicciones.

Estos dos objetivos permitirán contar con recursos humanos estratégicos y calificados para la ejecución de las actividades del plan provincial, por cuanto el fruto de su accionar con el respaldo formativo configuran el concepto de "Capacitación en Servicio".

Adicionalmente la experiencia de intercambio con agentes de otros sectores (principalmente del ámbito estatal) conducirá necesariamente a la constitución de Círculos de Calidad, en busca del mejoramiento de la gestión.

**Categoría y monto de las Becas.**

A fin de establecer márgenes de referencia útiles para los criterios de selección del personal a beneficiar,

se han de tener en cuenta dos categorías, según se traten de Modalidades de Intervención previstas en el Decreto N° 188/02.

a) Nivel Junior: Para agentes del sector público que ejecutan tareas prevención y asistencia en organismos estratégicos para el Plan Provincial en las Modalidades de Intervención de tipo ocasional. Monto Mensual \$ 120,00 (Pesos ciento veinte).

b) Nivel Senior: Para agentes que actúan en Modalidades de Intervención Regulares, susceptibles de ser monitoreadas desde el Plan Provincial y con cargo de desarrollo de actividades de transferencia. Monto Mensual \$ 300,00 (Pesos trescientos).

#### **Selección de los Beneficiarios y duración.**

Los beneficiarios serán seleccionados por la Dirección del Plan Provincial con el apoyo del Comité Ejecutivo, enunciados mediante Disposición Interna, siendo el beneficio revocable si median razones presupuestarias e/o incumplimiento de las tareas que, como consecuencia de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, se impartan.

#### **Llamado.**

Una vez emitida la Resolución del Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social, el Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas procederá a convocar a concurso de postulantes, los que deberán reunir las condiciones que detallan en el ítem siguiente. Los plazos serán especificados mediante Disposición Interna.

#### **Criterios de Selectividad.**

Para el proceso de selección de beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y condiciones.

Condiciones:

Las Becas serán otorgadas a:

\* Profesionales y técnicos radicados en la ciudad de Salta, que trabajen actualmente en la asistencia, prevención e investigación de adicciones, a través de organismos del sector público y/o privado.

\* Gozarán de preferencia aquellos postulantes que se encuentren desarrollando tareas en carácter Ad Honorem para el Plan Provincial o alguno de los organismos públicos que lo integran en proyectos pertinentes a la temática.

\* No ser beneficiario de Programas de transferencia directa de ingresos o similares.

Requisitos:

Para poder analizar su inclusión como beneficiarios, los postulantes deberán:

\* Presentar Currículum Vitae con las correspondientes credenciales y antecedentes.

\* Para su consideración, deberán presentar un anteproyecto de actividades en cualquiera de los tres campos: Asistencia, prevención e/o investigación de adicciones donde se destaque el método de transferencia al colectivo profesional del Plan Provincial.

\* Se deberán consignar las posibilidades de extensión de actividades al interior de la Provincia, con costos asumidos por el organismo público privado que la financie.

#### **Período de Selección y Adjudicación.**

El Plan Provincial comunicará a los interesados el período de presentaciones con su correspondiente fecha de cancelación, la que coincidirá con el ciclo de evaluación de los proyectos presentados, el que no podrá ser superior a 5 (cinco) días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a comunicar el resultado obtenido, con notificación a los beneficiarios. Los proyectos serán calificados numéricamente en la escala 1 a 10, siendo considerados para la inclusión los que obtengan resultados superiores a 7. Para los que obtengan una calificación inferior, se los considerará en listado de postulantes para la cobertura de vacancias por orden de calificación, si mediare disponibilidad financiera.

#### **Obligaciones de los beneficiarios.**

El conjunto de obligaciones del Beneficiario se consignará de manera explícita en el texto de los convenios de prestaciones, en referencia a las actividades comprometidas en el proyecto presentado como parte de la postulación. Sin perjuicio de ello, se considerarán obligaciones genéricas para todos los becarios las siguientes:

I. Presentación de un informe mensual conforme el formulario que el Plan Provincial provea.

II. Concurrencia a todos los eventos de transferencia (capacitación, perfeccionamiento e intercambio) que el Plan indique, sea como organizador o como participante.

III. Consignación detallada de todos los beneficiarios de las actividades de Asistencia, Prevención e Investigación que como fruto del desarrollo de los proyectos se produzcan, para su inclusión en el sistema SGP2000.

IV. Concurrir a las entrevistas citadas por el equipo terapéutico del Plan, a fin de facilitar la tarea de monitoreo del proceso enseñanza aprendizaje.

V. Efectuar las actividades de transferencia de conocimientos en las oportunidades y temáticas que el Plan indique.

**Revocación del Beneficio.**

El Plan Provincial se reserva la facultad para revocar el beneficio otorgado cuando mediare incumplimiento injustificado de las obligaciones de transferencia acordadas para la realización del proyecto que diera lugar a la inclusión. El beneficio también podrá ser revocado en caso de extinción del vínculo con la entidad en la cual se promovían las actividades de capacitación y/o perfeccionamiento. Las renunciadas deberán ser presentadas con no menos de 30 días de antelación en la sede del Plan Provincial.

**Modalidad y forma de pago.**

Las Becas serán consignadas mensualmente en planilla de pago, a efectivizarse por la tesorería de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

**Recursos.**

La erogación emergente de este Programa será asumida con la partida presupuestaria imputada al Plan Provincial, cuenta "Fondo Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas", cuya planificación anual operativa para el presente ejercicio cuenta con la aprobación pertinente de las autoridades indicadas en el Decreto N° 42/02.

Estimación mensual: \$ 1.920,00 (Pesos un mil novecientos veinte con 00/100).

Previsión por cuatro (4) Becas Senior y seis (6) Becas Junior.

Estimación anual: \$ 23.040,00 (Veintitrés mil cuarenta con 00/100).

Crédito del Plan Provincial.

Mensual: \$ 8.333,00 (Ocho mil trescientos treinta y tres pesos).

Anual: \$ 100.000,00 (Cien mil pesos).

**GOBIERNO DE SALTA****Secretaría de la Gobernación  
de Desarrollo Social****Plan Provincial contra el Abuso  
de Alcohol y Drogas****GUIA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS****1. Identificación del postulante.**

APELLIDO Y NOMBRES:	
D.N.I. N°	EDAD
DOMICILIO:	
ESTADO CIVIL:	
TITULOS:	
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:	
OTROS DATOS	

**2. Naturaleza y Fundamentación del proyecto.**

--

**3. Objetivo General y objetivos específicos.**

--

**4. Actividades que se propone ejecutar.**

--

**5. Recursos necesarios.**

--

**6. Propuesta de transferencia de conocimientos a otros actores involucrados.**

--

**7. Otros detalles y características del proyecto que ilustren su consideración.**

--

DECLARO conocer y aceptar las condiciones del llamado a concurso de postulantes para el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos en Adicciones organizado por el Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas de la provincia de Salta para el presente año 2002, como así también su régimen de aplicación y me comprometo a acatar la resolución del jurado que evaluará mi presentación.

Salta,.... de ..... de 2002

FIRMA Y ACLARACION DEL POSTULATE:.....

GOBIERNO DE SALTA

Secretaría de la Gobernación  
de Desarrollo Social

Plan Provincial contra el Abuso  
de Alcohol y Drogas

CONVENIO DE BECA JUNIOR N° .....

Entre el **Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas**, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, representado por su titular, la Licenciada Patricia Suárez, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 491, de la ciudad de Salta en adelante El Plan, por una parte y por la otra el Sr./Sra ..... D.N.I.: ..... con domicilio en ....., de ....., ..... en adelante El Beneficiario convienen en celebrar el presente convenio de Beca, que se regirá por las siguientes cláusulas.

**Primera:** El Plan otorga al Beneficiario una Beca nivel Junior de \$ 120,00 (Ciento veinte pesos) que será destinada para cubrir los gastos que demande su Capacitación en materia de Adicciones en los diversos programas y proyectos que integran el esfuerzo provincial contra el abuso de alcohol y drogas, en la modalidad de intervención Ocasional prevista en el Decreto N° 188/02. La misma será percibida en forma mensual por un período de ..... meses, a través de la Tesorería de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, u el organismo que El Plan determine, a partir del día de entrega oficial del beneficio.

**Segunda:** El Beneficiario prestará servicios en materia de asistencia, prevención e/o investigación en materia de adicciones, en tareas que determine El Plan, los mismos tendrán una duración de ..... horas mensuales mientras goce del beneficio. El servicio se

prestará en la repartición pública, zona y/o proyecto, día y horario que El Plan determine. El Beneficiario con residencia en el interior de la Provincia realizará dichas tareas en su propio municipio previa directiva de El Plan. El carácter del servicio será Ad-Honorem sin que pueda reclamar El Beneficiario ser incorporado a la planta del personal del lugar donde desempeñe sus servicios.

**Tercera:** El Beneficiario que no hiciera uso del beneficio otorgado, en el término de 2 meses, dará derecho a El Plan a considerar el mismo como vacante.

**Cuarta:** El Beneficiario deberá presentar a El Plan, un certificado mensual otorgado por la autoridad del programa o proyecto donde cumplirá los servicios comprometidos precedentemente, acreditando su cumplimiento. La presentación de los certificados que se requieren deberá ser efectuada en tiempo y forma sin que exista causal alguna de excepción.

**Quinta:** El Beneficiario deberá cumplir con el régimen de Capacitación que a tal efecto el Equipo Técnico del Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas elabore para cada caso, con la obligatoriedad de concurrir a los eventos educativos en los que El Plan se encuentre involucrado, tanto en el carácter de organizador como participante.  
**Sexta:** Cualquier divergencia que surja de la interpretación y ejecución del presente Convenio, previo dictamen del Area Jurídica competente será resuelto por el Plan.

**Séptima:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente otorga el derecho a El Plan a dar la baja inmediata del beneficio, sin derecho a reconsideración o apelación alguna.

En la ciudad de Salta, en el mes de ..... de 2002, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



## GOBIERNO DE SALTA

Secretaría de la Gobernación  
de Desarrollo SocialPlan Provincial contra el Abuso  
de Alcohol y Drogas

## CONVENIO DE BECA SENIOR N° .....

Entre el **Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas**, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, representado por su titular, la Licenciada Patricia Suárez, con domicilio en avenida Sarmiento N° 491, de la ciudad de Salta en adelante El Plan, por una parte y por la otra el Sr./Sra ..... D.N.I.: ....., con domicilio en ....., de ....., ..... en adelante El Beneficiario convienen en celebrar el presente convenio de Beca, que se regirá por las siguientes cláusulas.

**Primera:** El Plan otorga al Beneficiario una Beca nivel Senior de \$ 300,00 (Trescientos pesos) que será destinada para cubrir los gastos que demande su Perfeccionamiento en materia de Adicciones en los diversos programas y proyectos que integran el esfuerzo provincial contra el abuso de alcohol y drogas, en la modalidad de intervención Regular prevista en el Decreto N° 188/02. La misma será percibida en forma mensual por un período de ..... meses, a través de la Tesorería de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, u el organismo que El Plan determine, a partir del día de entrega oficial del beneficio.

**Segunda:** El Beneficiario prestará servicios en materia de asistencia, prevención e/o investigación en materia de adicciones, en tareas que determine El Plan, los mismos tendrán una duración de ..... horas mensuales mientras goce del beneficio. El servicio se prestará en la repartición pública, zona y/o proyecto, día y horario que El Plan determine. El Beneficiario con residencia en el interior de la Provincia realizará dichas tareas en su propio municipio previa directiva de El Plan. El carácter del servicio será Ad-Honorem sin que pueda reclamar El Beneficiario ser incorporado a la planta del personal del lugar donde desempeñe sus servicios.

**Tercera:** El Beneficiario que no hiciera uso del beneficio otorgado, en el término de 2 meses, dará derecho a El Plan a considerar el mismo como vacante.

**Cuarta:** El Beneficiario deberá presentar a El Plan, un certificado mensual otorgado por la autoridad del programa o proyecto donde cumplirá los servicios comprometidos precedentemente, acreditando su

cumplimiento. La presentación de los certificados que se requieren deberá ser efectuada en tiempo y forma sin que exista causal alguna de excepción.

**Quinta:** El Beneficiario deberá cumplir con el régimen de Perfeccionamiento que a tal efecto el Equipo Técnico del Plan Provincial contra el Abuso de Alcohol y Drogas elabore para cada caso, con la obligatoriedad de concurrir a los eventos educativos en los que El Plan se encuentre involucrado, tanto en el carácter de organizador como participante. Asimismo, será obligatoria la transferencia de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas como fruto de este convenio, a las entidades y personal que El Plan determine, con evaluación a cargo del equipo antes citado. El rendimiento no satisfactorio de tales actividades ameritará su baja como beneficiario, sin derecho a reclamación alguna.

**Sexta:** Cualquier divergencia que surja de la interpretación y ejecución del presente Convenio, previo dictamen del Area Jurídica competente será resuelto por el Plan.

**Séptima:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente otorga el derecho a El Plan a dar la baja inmediata del beneficio, sin derecho a reconsideración o apelación alguna.

En la ciudad de Salta, en el mes de ..... de 2002, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Sin cargo

e) 18/07/2002

O.P. N° 292

R. s./c. N° 9.643

Salta, 11 de julio de 2002

RESOLUCION GENERAL N° 021/2002

Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Ingresos Públicos  
Dirección General de Rentas

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 173 del Código Fiscal; y,  
CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo establecido en el mismo, esta Dirección está facultada para establecer la forma y condiciones en cuanto a la actuación de los Agentes de Retención, Percepción e información del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que respecto de la actividad desarrollada en los locales de explotación de juegos de azar mediante

máquinas electrónicas, excepto las máquinas de entretenimiento, resulta necesario establecer un sistema para propender al cumplimiento tributario de los obligados fiscales por la explotación de dichas máquinas;

Que mediante Decreto N° 3.616/99 el Poder Ejecutivo Provincial le otorgó a la Sociedad EN.J.A.S.A. la licencia para la explotación, con exclusividad, de los juegos de azar de jurisdicción de la Provincia y los de otras jurisdicciones, motivo por el cual el otorgamiento de licencias, autorizaciones para funcionamiento y en general, todo lo atinente a la explotación de locales de juegos de azar mediante máquinas electrónicas, recae bajo la responsabilidad de la Sociedad EN.J.A.S.A.;

Que en dicho marco y dentro de las facultades que le son propias la Sociedad EN.J.A.S.A. debe mantener un riguroso control sobre la cantidad de máquinas de juego habilitadas para cada local, a los fines de la percepción del pertinente canon de explotación;

Que la Ley N° 6.611 y su modificatoria Ley N° 7.161, establecen una alícuota especial para dicha actividad, previendo los montos mínimos a tributar en función a la cantidad de máquinas;

Que atento a ello y a fin de asegurar el efectivo ingreso de la obligación fiscal en la fuente, resulta conveniente asignar a la Sociedad EN.J.A.S.A., el carácter de Agente de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas;

Por ello, de conformidad a los Artículos 5°, 173 y concordantes del Código Fiscal;

### **El Director General de Rentas**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Designase a la Sociedad EN.J.A.S.A. como Agente de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas, respecto de los obligados fiscales por la explotación de locales de juegos de azar mediante la utilización de máquinas electrónicas, excepto las máquinas de entretenimiento.

Art. 2° - La percepción se practicará en oportunidad en que los obligados fiscales abonen el importe del respectivo canon mensual de explotación, debiéndose percibir un importe mensual equivalente a la cantidad de Unidades Tributarias que, como mínimo para la actividad, establece el Inc. i) del Artículo 14, de la Ley N° 6.611 y su modificatoria Ley N° 7.161.

Art. 3° - La percepción practicada se tomará, en cabeza del contribuyente percibido, como pago a cuenta del tributo que en definitiva deba ingresar.

Art. 4° - Los importes percibidos, correspondientes al mes calendario, deberán ingresarse mediante

depósito global, en las bocas de cobranzas habilitadas a tal efecto por esta Dirección General.

Art. 5° - El agente de Percepción deberá presentar, con carácter de declaración jurada, un detalle de las percepciones efectuadas, en formulario que será provisto por la Dirección General de Rentas, pudiendo autorizar otro que se le proponga y que cumpla con igual finalidad, en tanto no se afecte el control e información necesarias.

Art. 6° - La fecha de vencimiento para el depósito de las percepciones que se practiquen bajo el presente régimen y la de presentación de la respectiva declaración jurada informativa, será coincidente con la que establece el calendario impositivo anual.

Art. 7° - El Agente de Percepción queda obligado a entregar, por duplicado, la Constancia de Percepción, realizada en cada caso, mediante formulario que proveerá la Dirección General de Rentas.

Art. 8° - El Agente de Percepción informará a la Dirección General de Rentas, por trimestre calendario, desagregado mensualmente, respecto de la totalidad de agencias y/o locales de explotación de juegos de azar, mediante la utilización de máquinas electrónicas, con detalle de la cantidad de máquinas autorizadas para cada local, operando el vencimiento de la presentación de dicha información el último día hábil del mes siguiente al del trimestre correspondiente. Déjase establecido que el primer período a informar será el correspondiente al bimestre agosto-septiembre, del corriente año.

Art. 9° - El Agente de Percepción designado por la presente, será responsable en todos los casos en que por error u omisión no se haya percibido el impuesto correspondiente y responderá solidariamente con los deudores del gravamen, aún por las consecuencias de hechos u omisiones de sus agentes dependientes, según lo establecido en los Artículos 17 y 18 del Código Fiscal.

Art. 10. - El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente Resolución, hará pasible a los infractores, de los recargos y sanciones previstos en el Código Fiscal, sin perjuicio de las acciones penales que correspondiere por configuración de hechos tipificados en los Artículos 39 y concordantes del citado cuerpo legal.

Art. 11. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de agosto de 2002.

Art. 12. - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 13. - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Dr. Sebastián Saravia Tamayo**

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

Sin cargo

e) 18/07/2002

O.P. N° 289

F. N° 134.719

Salta, 15 de julio de 2002

RESOLUCION GENERAL N° 1.195

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de Salta**

VISTO:

La encuesta efectuada a profesionales matriculados solicitando opinión sobre la reimplantación del régimen de cobro indirecto de honorarios profesionales, únicamente para las actuaciones profesionales clasificadas como de Tipo "A";

La factibilidad de instrumentar la reimplantación del régimen de cobro indirecto de honorarios profesionales con características de optativo y voluntario; y,

CONSIDERANDO:

Que más de un centenar de profesionales matriculados se han manifestado por escrito haciendo conocer su interés y peticionando en forma reiterada, que el Consejo Profesional reimplante un sistema de cobro indirecto de honorarios profesionales;

Que es interés de este Consejo adoptar medidas para facilitar el cobro de honorarios por parte de los profesionales matriculados, entendiéndose que resultaría conveniente hacerlo con carácter voluntario;

Que asimismo se facilitará el cobro de derechos y cuotas, vencidas o adelantadas, tanto del Consejo Profesional como de la Caja de Seguridad Social, en este último caso, solamente a expreso pedido del profesional actuante;

Que resulta factible implementar el servicio solicitado;

Por todo ello,

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - Reimplantar el Sistema de Cobro Indirecto de Honorarios Profesionales de actuaciones Tipo "A" únicamente, sujetas a legalización a través del Consejo Profesional.

Art. 2° - Dejar establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior se aclara que coexisten el Sistema de Cobro Indirecto de Honorarios Profesionales y el Sistema de liquidación de Derechos de Certificación de Firmas y Aportes, a opción del profesional actuante en cada caso.

Art. 3° - Disponer que los profesionales que opten por el régimen de cobro indirecto de honorarios profesionales podrán presentar boleta de depósito realizado a la orden del Consejo Profesional en las cuentas que se habilitarán al efecto o efectuar el pago total por ante el Consejo para lo cual se emitirá un recibo único.

Art. 4° - Establecer que el reintegro al profesional de los honorarios ingresados se realizará una vez que los fondos hayan sido acreditados, previa deducción de las retenciones legales que correspondan, de los derechos de certificación de firmas, de las cuotas de derecho de ejercicio profesional vencidas e impagas y deudas en cuenta corriente de los profesionales matriculados con el Consejo Profesional.

Art. 5° - Disponer que el profesional que haga uso del servicio que se instrumenta por la presente Resolución deberá presentar un formulario de "Liquidación de Derechos y Honorarios", en el que se indicarán cada uno de los conceptos que se pagan, pudiendo eventualmente indicar el descuento de cuotas a vencer con el Consejo Profesional y cuotas vencidas o adelantadas con la Caja de Seguridad Social.

Art. 6° - Establecer que la presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 7° - Comunicar a los matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke**

Presidente

**Cra. Gladys Macías de Méndez Vidal**

Secretaria

Imp. \$ 35,00

e) 18/07/2002

**LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 277

F. N° 134.697

ANSES

**Administración Nacional  
de la Seguridad Social****Licitación Pública N° 20**

Lugar y Fecha: Salta, 15/07/02.

Nombre del organismo contratante:  
Administración Nacional de la Seguridad Social**Procedimiento de Selección**

Tipo: Licitación Pública N° 20 - Ejercicio 2002.

Clase: Etapa Unica - Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° 024-99-80710921-5-123.

Rubro comercial: 2 - Librería, papelería y útiles de oficina.

Objeto de la contratación: Adquisición de artículos de escritorio y oficina, para abastecer los requerimientos de la Jefatura Regional Norte y las UDAI Salta, Orán y Metán (con sus Oficinas dependientes), por un período de 6 meses, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I y Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

**Retiro de Pliegos:**

Lugar / Dirección: Area Soporte Administrativo de UDAI, Salta, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo y Horario: Desde el 17/07/02 hasta el día 01/08/02 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00.

Costo del pliego: Sin cargo.

**Consulta de Pliegos:**

Lugar / Dirección: Area Soporte Administrativo de UDAI, Salta, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo y Horario: Desde el 17/07/02 hasta el día 01/08/02 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00.

**Presentación de Ofertas:**

Lugar / Dirección: Area Soporte Administrativo de UDAI, Salta, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo y Horario: Hasta el día 09/08/02, antes de Hs. 12:00.

**Acto de Apertura:**

Lugar / Dirección: Area Soporte Administrativo de UDAI, Salta, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Día y Hora: 09/08/02, a Hs. 12:00.

Imp. \$ 50,00

e) 17 y 18/07/2002

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 268

F. N° 134.685

**GANADERA VALLE DE ANTA S.A.**

Ref. Expte. N° 34-98.631/79 y Corresponde.

A los fines establecidos en Artículo 1° del Decreto N° 1.502/00 Reglamentario del Art. 51 del Código de Aguas, se hace saber que la razón social "Ganadera Valle de Anta S.A." actual propietaria del inmueble identificado como Matrícula N° 15.308 del Dpto. Anta, denominada "Finca Curupaity o Mosquito" se le adjudica la totalidad de los derechos de uso de agua pública que se tramitaran para el Catastro de Origen N° 5.464, Suministro N° 531, para irrigar una superficie de 1.000 hectáreas con dotación de 525 litros segundo a derivar de la margen izquierda del río Juramento, dicha concesión es de ejercicio eventual conforme previsiones del Código de Aguas, Art. 47 y oportunamente será acordada mediante Ley Especial de la Provincia, conforme Código de Aguas, Art. 75.

Conforme previsiones del Código de Aguas, Arts. 201 y 309, se ordena la publicación del presente por el término de cinco días y las personas con interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación del presente, ante la Agencia de Recursos Hídricos, sita en calle Mitre N° 1017 de la ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 08 de julio de 2002.

Imp. \$ 100,00

e) 15 al 19/07/2002

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 291

R. s/c. N° 9.642

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Bouhid, Moisés Roberto - Sucesorio", Expte. N° 003.559/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publicación tres días. Salta, 04 de junio de 2002. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Sin cargo

e) 18 al 22/07/2002

O.P. N° 288

R. s/c. N° 9.641

El Dr. Juan A. Cabral Duba, titular del Juzgado Civil y Comercial, 11va. Nominación (actual), Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, sito en General Güemes N° 1087, Ciudad, en los autos: "Corrillo, Juan Benigno - Sucesorio", Expte. N° 039.617/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de mayo de 2002. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 22/07/2002

O.P. N° 272

F. N° 134.692

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, por Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Armando, Hermenegildo Guillermo", Expte. N° 035.422/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo dispuesto por ley.

Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 02 de julio de 2002. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 18/07/2002

### POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 285

F. N° 134.715

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, sito en Avda. Belgrano N° 1002 de esta Ciudad, Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Magno, Andrea c/Langou, Luis Esteban s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción - Posesión Veinteñal"; Expte. N° 18.501/01, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días, al señor Luis Esteban Langou, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien a usucapir (inmueble Matrícula N° 12.305, Sección H. Manzana 22, Parcela 21, del departamento Capital), para que comparezca a juicio y haga valer el derecho que estime por ley le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes, ello dentro del término de 6 (seis) días de la última publicación. Publicación en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Salta, 28 de mayo de 2002. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 17 al 19/07/2002

### CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 264

F. N° 134.675

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en autos: "Conciel S.A. - Concurso Preventivo (grande)", Expte. N° 30.584/01, hace saber lo siguiente: I) Que se declaró la apertura del concurso preventivo de Conciel S.A., con domicilio en Mariano Benítez N° 530 de la ciudad de Salta. II) Que se ha designado para actuar como Síndico al Estudio Contable Ema Jaffi de Kohan y Asociados, con domicilio en calle Alvarado N° 268, Dpto. "A" de la ciudad de Salta, donde atenderá y recibirá los pedidos de verificación los días lunes y miércoles de horas 17:00 a 20:00. III) Que se han fijado los días 06 de

setiembre de 2002 como fecha de vencimiento del término para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de crédito y títulos justificativos, el 16 de setiembre de 2002 como fecha tope para que se realice la observación de los créditos dispuesta por el Art. 34 de la L.C., el día 14 de octubre de 2002 como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe Individual y el día 11 de noviembre de 2002 para presentar la propuesta de agrupamiento y categorización de los acreedores

verificados. Igualmente se ha dispuesto diferir las restantes fechas para su oportunidad. La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la ciudad de Salta. Salta, 02 de julio de 2002. Fdo. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 05 de julio de 2002.

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 19/07/2002

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 290

F. N° 134.722

#### TALLERES NORTE S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de agosto de 2002, en el domicilio legal de la sociedad, sito en Ruta Nacional N° 34, zona industrial de General E. Mosconi (Salta), a horas nueve (Hs. 09:00) en primera convocatoria y a horas diez (Hs. 10:00) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta, juntamente con el señor Presidente de la Sociedad.
- 2°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de octubre de 2001.
- 4°) Resultado del Ejercicio, tratamiento, remuneración del Directorio y Síndico de la Sociedad.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por renuncia de los mismos.
- 6°) Compra de acciones de la Sociedad en función a las autorizaciones de Ejercicios anteriores y de acuerdo al Art. 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, (indefectiblemente antes del 07 de agosto de 2002, a horas 09:00).

Recomendamos a los Sres. Accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (233 a 254 y concordantes).

El Directorio

Hugo Antonio Cabrera

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 18 al 24/07/2002

O.P. N° 257

F. N° 134.663

#### DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas de Defensa y Encauzamiento S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1220, de la ciudad de Salta, el día 29 de julio de 2002, a Hs. 07,30, en primera convocatoria y a Hs. 08,30, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de los motivos que determinaron la realización de la presente Asamblea fuera de término.
- 3°) Consideración de los documentos requeridos por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2000.

- 4°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico 2000 y determinación de sus honorarios.
- 5°) Consideración de los documentos requeridos por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2001.
- 6°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico 2001 y determinación de sus honorarios.

- 7°) Elección de un director titular y un director suplente por las acciones de clase "A". Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de clase "B".

Por el Directorio

Ing. Osvaldo D. Corrales

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 12 al 18/07/2002

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O.P. N° 287

F. N° 134.716

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GASTRONOMICOS NACIONALES DE SALTA

##### Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de agosto de 2002, a horas 09:30, en la sede social, Balcarce 693.

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Gastronómicos Nacionales de Salta, resuelve: Artículo 1°, que en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Convoca a los señores Jubilados y Pensionados Nacionales a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 08 de agosto de 2002, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, del Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Consideración, Memoria y Balance, Inventario General, Cuadro de Resultados.
- 4°) Informe General a cargo del socio Crisanto Adet, Presidente.
- 5°) Elección de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización, de acuerdo a la Ley N° 20.337 y el Estatuto Social.

Transcurrida una hora de espera para la Asamblea, se comienza a sesionar con el número de afiliados y sus resoluciones serán válidas.

Olga Rosa Ola

Yolanda García

Secretaria

Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 18/07/2002

### FE DE ERRATA

O.P. N° 295

De la Edición N° 16.435, de fecha 17/07/02.

Sección Administrativa Decretos Sintetizados

N° 1.107, de fecha 08/07/02.

Pág. N° 2.763

#### Donde dice:

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Deportes a otorgar al Comité Organizador Mundial de Volley 2002 (COMBOL)...

#### Debe decir:

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Deportes a otorgar al Comité Organizador Mundial de Volley 2002 (COMVOL)...

La Dirección

Sin cargo

e) 18/07/2002

### RECAUDACION

O.P. N° 294

Saldo anterior.....	\$ 59.352,19
Recaudación del día 17/07/02 .....	\$ 305,30
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 59.657,49</b>

## A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Informes:** **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562  
C.P. 4400 - Salta  
Tel./Fax: (0387) 4214780

